JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de agosto de dos mil veinte

Proceso	Verbal Menor Cuantía (Pertenencia)
Demandante	María Gabriela Vanegas de Ríos
Demandado	Sonia María Ríos Vanegas
Radicado	05001 40 03 028 **2019 00583** 00
Instancia	Primera
Providencia	Allega certificación. Nombra curador

Alléguese al expediente la certificación suministrada por la empresa que elaboró el aviso instalado en el inmueble objeto de este proceso, que da cuenta de las dimensiones del mismo, y el tamaño de las letras. No obstante, su dimensión y medidas serán verificadas en la diligencia de inspección judicial que se surta dentro del presente trámite.

De otro lado, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de un (1) mes consagrado en el numeral 7° inciso final del Art. 375 del C. G del P., se nombra como curador ad-litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN VINCULADO EN ESTE ASUNTO,** a la **Dra. NATALIA GALLEGO CUARTAS,** quien se localiza en la **Calle 40 No. 105-181 San Javier Apto 308 Bloque 4, correo: defensalegal99@gmail.com, celular: 3013968367.**

Dicho nombramiento deberá ser comunicado al (la) auxiliar de la Justicia preferiblemente mediante mensaje de datos, a quien se le advertirá que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, el término del cual dispone para aceptarlo, y el correo electrónico del Juzgado. Art. 49 C.G.P. No se fijan gastos de curaduría, por cuanto dicho cargo deberá ser desempeñado de manera gratuita, de conformidad con el Art. 48 numeral 7° ibídem.

NOTIFÍQUESE

ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
JUEZ
MEDELLÍN
ANTIOQUIA

1.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en Estados Electrónicos No.____ fijado hoy ___ de _____ de 2020, a las 8 A.M.